

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0949-2PO2-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 165 y adiciona un artículo 165 Bis a la Ley Federal del Trabajo.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Trabajo y Prevención Social.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Elva Agustina Vigil Hernández.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	26 de abril de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	12 de abril de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Trabajo y Previsión Social con opinión de la Comisión de Igualdad de Género.

### II.- SINOPSIS

Agregar que las personas trabajadoras menstruantes tienen derecho a escoger un día de descanso con goce de sueldo cuando se encuentren incapacitadas debido a sus síntomas, se podrán extender los días presentando un certificado médico en el cual se expongan los motivos por los culés se justifique.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones \_\_\_\_\_, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:



Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b></p> <p><b>Artículo 165.-</b> Las modalidades que se consignan en este capítulo tienen como propósito fundamental, la protección de la maternidad.</p> <p>Trabajo y Previsión Social con opinion de la Comisión de Igualdad de Género</p> <p align="center"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 165 Y ADICIONA EL 165 BIS A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO:</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>reforma</b> el artículo 165 y se <b>adiciona</b> el 165 Bis a la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 165.-</b> Las modalidades que se consignan en este capítulo tienen como propósito fundamental, la protección de la maternidad, <b>así como la dignificación y reconocimiento del derecho a la salud menstrual.</b></p> <p><b>Artículo 165 Bis.</b> Las personas trabajadoras menstruantes tienen derecho a obtener permiso de un día con goce de sueldo, cuando se encuentren imposibilitadas para trabajar debido a los síntomas generados por su periodo menstrual.</p> <p><b>La persona trabajadora menstruante tendrá el derecho de escoger el día en que gozará del permiso aludido en el párrafo anterior, lo cual deberá ser reportado al patrón.</b></p> <p><b>El permiso podrá prorrogarse por más días, solo en caso de que se presente un certificado médico en donde se expongan las razones médicas que justifiquen esta cuestión.</b></p>

	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Alejandro Contreras